



Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación del **Servicio de Suministro de Óxido Nítrico para atender las necesidades de las Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos, la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y el Servicio de Hemodinámica del Hospital Infantil de México Federico Gómez**, durante el periodo comprendido a partir del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa y lograr la elaboración de un contrato para que las **Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos, la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y el Servicio de Hemodinámica cuenten con el Servicio de Suministro de Óxido Nítrico**, para estar en posibilidades de dar continuidad y atender a los pacientes a quienes se les han diagnosticado Hernias Diafragmáticas, Cardiopatías Congénitas y enfermedades respiratorias con Hipertensión pulmonar y que requieren recibir oxígeno adicional para el tratamiento de los pacientes de estos servicios con este tipo de afecciones, así contribuyendo al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Antecedentes

Desde hace varios años este Hospital ha utilizado el óxido nítrico (ON) para atender a los pacientes con diagnóstico de hipertensión arterial pulmonar, ya sea asociada a insuficiencia respiratoria, al postoperatorio de cirugía cardiovascular, hernias diafragmáticas, cardiopatías congénitas o enfermedades respiratorias de aparición primaria.

El óxido nítrico es una sustancia que se produce naturalmente en el cuerpo, sin embargo también puede ser administrado en forma de gas, junto con asistencia ventilatoria y otros medicamentos según los requiera el paciente, el óxido nítrico puede aumentar la cantidad de oxígeno que llega al torrente sanguíneo. El óxido nítrico inhalado está indicado en pacientes que tienen insuficiencia respiratoria hipóxica asociada a la hipertensión pulmonar, hernias diafragmáticas y cardiopatías respiratorias. Las complicaciones pueden ser graves y algunas de ellas requieren tratamientos prolongados que generalmente se administran en el servicio de cuidados intensivos.

El óxido nítrico relaja los diminutos vasos sanguíneos de los pulmones, lo que permite que una mayor cantidad de oxígeno pase de los alvéolos al torrente sanguíneo.

El óxido nítrico actúa relajando los capilares sanguíneos que rodean a los alvéolos, cuando estos vasos están demasiado estrechos, el oxígeno no puede pasar al torrente sanguíneo, pero a medida que se relajan los vasos, el flujo sanguíneo a los pulmones incrementa permitiendo la absorción de más oxígeno, mejorando el nivel del mismo en la sangre de los pacientes, además el ON no es tóxico.

Descripción del servicio.

La Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y Servicio de Hemodinámica, requieren de un Servicio de Suministro de Óxido Nítrico, para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la atención de pacientes con diagnóstico de cardiopatías congénitas, hernias diafragmáticas y enfermedades respiratorias con hipertensión pulmonar, el servicio a contratar debe de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

I. Óxido Nítrico:

Se requiere gas grado médico, para administración por inhalación, que contenga óxido nítrico (ON) en concentración de 500 a 800 ppm en una solución de nitrógeno (N₂), grado 5, para producir vasodilatación selectiva de la vasculatura pulmonar, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de los Servicios de Unidad Cuidados Intensivos Neonatales, Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos y Servicio de Hemodinámica.

La mezcla descrita debe ser suministrada en cilindros portátiles de aluminio con válvula de acero inoxidable y anillo de teflón de 1.125 in, mismos que deben ser compatibles técnicamente con el equipo solicitado para la administración de la mezcla de gas a los pacientes, con objeto de obtener resultados precisos y exactos.

La mezcla de Óxido Nítrico debe cumplir los requisitos de gas medicinal grado médico y debe tener la aprobación para uso clínico de la FDA y/o de la COFEPRIS en México.



II. Equipo para Suministro Clínico de la Mezcla de Óxido Nítrico:

El equipo debe contar con un sistema con capacidad de administración dual, automatizado y manual, a través de la rama inspiratoria de un ventilador mecánico o de una bolsa-válvula-mascarilla; este equipo debe ser proporcionado por el proveedor adjudicado en calidad de préstamo, a título gratuito de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para esta institución mientras esté vigente el contrato.

El equipo debe tener dos opciones de configuración para su uso clínico, de gabinete o sobre mesa, o de pedestal, en ambos casos rodadle, diseñado específicamente para el mismo, con capacidad para transportar dos cilindros con la mezcla del gas solicitado. En ambos casos, los complementos para su correcto uso y transporte seguro, deben ser suministrados por el proveedor adjudicado; además, el proveedor suministrará todos los aditamentos desechables adaptadores, conexiones y accesorios necesarios para el correcto uso de la mezcla de gas solicitada.

Para el servicio de suministro del Óxido Nítrico se requieren, como mínimo, cinco (5) equipos, distribuidos de la siguiente manera:

- Dos en el Departamento de Terapia Intensiva Pediátrica,
- Dos en el Departamento de Neonatología,
- Uno en el Servicio de Hemodinámica.

En caso de requerimientos adicionales el hospital, a través del Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, solicitará al proveedor adjudicado, mediante escrito, la solicitud de entrega de lo requerido, que también deberá ser en préstamo a título gratuito.

Los equipos deben cumplir con todas las siguientes características técnicas:

1. Sistema electrónico para la administración de cantidades exactas de ON en las vías respiratorias de pacientes neonatales, pediátricos y adultos. La unidad principal debe monitorizar la mezcla de gases antes de la inspiración y mantener la concentración (dosis) de manera constante a lo largo del tiempo que dure el tratamiento.
2. Debe tener un regulador de alta presión con manómetro que indique la presión de los cilindros.
3. Debe poder analizar de manera independiente los gases NO, NO₂ y O₂
4. El equipo debe tener un sistema de administración basado en un módulo inyector.
5. No debe permitir caídas de la presión máxima mayores a 1.5 cmH₂O a flujo de 60L/min.
6. Los conectores deben ser cónicos.
7. Capacidad de suministrar la mezcla manualmente (Bolsa-válvula-mascarilla)
8. Pantalla (display) con botones suaves e interfase de menús y alarmas en lengua española
9. Control de encendido/apagado y botón de control de pantalla
10. Control de ajuste de dosis (concentración) en la pantalla con rango de ajuste desde 0 hasta 80 ppm
11. Despliegue numérico de las concentraciones en la línea de muestreo de NO, NO₂ y O₂
12. Trampa de agua y puerto de purga para eliminación de ON residual
13. Debe tener batería interna con una duración mínima de 3 horas con sistema de cargador automático incluido
14. Indicadores de conexión a la corriente eléctrica y de uso de batería
15. Debe contar con sistema de alarmas audibles de los siguientes parámetros como mínimo (el sistema debe contar con un botón silenciador de las alertas):
 - Alta concentración de NO, NO₂ y O₂ en la línea de muestreo
 - Baja concentración de NO, NO₂ y O₂ en la línea de muestreo
 - Baja presión del cilindro
 - Falla del módulo inyector
 - Batería baja
 - Bloqueo de las líneas de muestreo
 - Trampa de agua llena
 - Falla de los sensores independientes de NO, NO₂ y O₂
16. Debe contar con puertos de interconexión a sistemas computacionales de tipo ethernet, USB y RS232.

Plazos y condiciones de entrega

Plazo de entrega

La contratación del servicio es para cubrir necesidades del periodo comprendido a partir del **02 de marzo al 31 de diciembre del año 2018**, el contrato derivado de la presente solicitud deberá de ser cerrado con precio fijo.

Lugar de entrega

El **Servicio de Suministro de Óxido Nítrico** será prestado en las **Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos, la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y Servicio de Hemodinámica**, conforme a necesidades de los servicios durante la vigencia del contrato.

El proveedor entregará una hoja de control de Óxido Nítrico utilizado por cada cilindro, la que contendrá el número de serie del cilindro entregado, deberá ser requisitada por el área usuaria, firmada de visto bueno por el Jefe de cada Departamento y el Jefe del Servicio, esta será devuelta al proveedor en cada cambio de cilindro.

Las áreas usuarias firmarán la hoja de control correspondiente, debiendo pasar posteriormente el proveedor al Departamento de Almacenes a solicitar el sello de recibido de Lunes a Viernes dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicado en Dr. Márquez, Núm. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México Tel. 52-28-99-17, ext. 2427. Para el inicio de trámite de pago.

Investigación de mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que la investigación de mercado se llevó a cabo a través de la comparación de información obtenida a través de la Plataforma CompraNet y de las propuestas presentadas por proveedores, dando como resultado el FO-CON-05 que se anexa al presente escrito. (Anexo 1).

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción.

El análisis y justificación para la contratación del **Servicio de Suministro de Óxido Nítrico** para la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico, la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y el Servicio de Hemodinámica en este Hospital se fundamentan en:

En el Hospital es importante la contratación del Servicio de suministro de óxido nítrico en virtud de que, este es un recurso de soporte de vida indispensable para el manejo de los pacientes pediátricos con insuficiencia respiratoria o choque cardiogénico secundario a hipertensión arterial pulmonar.

Dado que nuestra Institución tiene una población susceptible de cursar con dicha patología, resulta indispensable contar con el Servicio de Suministro de Óxido Nítrico, ya que en caso de presentarse la necesidad del mismo este se tiene que suministrar de forma expedita.

También es importante contar con los equipos que cumplen con las especificaciones solicitadas por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para así proporcionarle al paciente seguridad, confianza y eficiencia en su periodo de tratamiento.

Así mismo los niños que son atendidos en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales o quienes nacen con defectos congénitos del corazón son los más beneficiados con la aplicación de esta terapia.

Además se pueden prevenir enfermedades vascular-pulmonar en los pacientes pequeños en situación de alto riesgo y se les puede salvar la vida en esta situación, manejándose como alternativa en el tratamiento de hipertensión pulmonar del recién nacido.

Con esta contratación se le permite a las Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos, la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y el Servicio de Hemodinámica, cumplir con las funciones propias para el tratamiento de pacientes con dificultad respiratoria que lo requieran, motivo por el cual es necesario contar con equipos y gas ON de manera continua, razón que resulta ser de vital importancia que estos sean proporcionados dentro de los mayores parámetros de calidad, cantidad, eficiencia, economía y eficacia en forma continua.

En este orden se entiende que el contar con un servicio que permita atender conforme a las necesidades de los pacientes evitará periodos prolongados de hospitalización incrementando la eficiencia y eficacia, ya que se disminuyen al mínimo los tiempos y se utilizan en toda su

capacidad las instalaciones y los recursos humanos médicos, esto en la atención oportuna de los pacientes y requirentes de servicios hospitalarios del sector infantil.

Así mismo el no contar con este servicio originaría tiempos ociosos, traslados hacia otros hospitales de nuestros pacientes y la renta de equipos para satisfacer las necesidades del hospital, esto originaría costos adicionales muy importantes en estos conceptos.

Las ventajas que tiene el empleo de este gas es el reducir la hipertensión arterial pulmonar mejorando la oxigenación de los pacientes, en combinación con una monitorización correcta de la presión arterial sistémica, en cirugías de alto riesgo para corregir malformaciones congénitas cardíacas (como las que lleva a cabo en esta institución), reduce el riesgo de hipertensión arterial pulmonar. Así mismo evita graves trastornos pulmonares, a través de terapia otorgada y que mejora notablemente el tratamiento de varias enfermedades consideradas como mortales.

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa el Servicio de Suministro de Óxido Nítrico, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción VIII y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 72 fracción VII de su Reglamento.

El **artículo 134** constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establece que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Para satisfacer el objetivo prioritario, que es la contratación del Servicio de Suministro de Óxido Nítrico que como se indica en el cuerpo de este escrito, se cumplen con dichas condiciones.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **artículo 22** establece en su **fracción II** la facultad que tiene ese H. Órgano Colegiado para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como es el caso que nos ocupa.

El **artículo 25** resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **33901** para la contratación del servicio antes indicado, autorizada por el Jefe del Departamento de Presupuesto y la Subdirección de Recursos Financieros, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al **artículo 26 fracción III** de la Ley en la materia, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

El **artículo 40** cita que "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Así mismo se hace mención que la empresa propuesta para la adjudicación cuenta con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 41, fracción VIII

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

Esta fracción resulta aplicable, porque al solicitar el Óxido Nítrico, se asegura que los pacientes que son atendidos en este Hospital, reciben la mejor atención médica ya que les es proporcionada en tiempo y forma y a pesar de que hay otras empresas que también cuenta con Óxido Nítrico, estas no cumplen en cuanto a proporcionar los consumibles que se requieren para estar en posibilidades de suministrar el gas medicinal, en el caso de una de las empresas que estuvo de prueba en uno de los servicios, se le solicitó el apoyo para que proporcionara más Óxido Nítrico para un paciente gravemente enfermo, no proporcionaron el gas, **(Anexo 2)**.

Artículo 55

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quién se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72, frac. VII

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VII.- En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado;

Se anexa al presente escrito el **"Cuadro comparativo de alternativos y sustitutos que se presenta como Anexo 2"**

El importe total por el **Servicio de Suministro de Óxido Nítrico** será de **\$2,198,200.00** (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos pesos 00/100 m.n.) Importe que ya incluye el impuesto al valor agregado.

Partida Presupuestal:

33901 "Contratación de Servicios con Terceros".

Forma de pago propuesta

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

Farmagen, S.A. de C.V., proveedor propuesto, tienen la capacidad y experiencia para comercializar el Óxido Nítrico y además es quien cumple técnicamente con lo que las áreas requieren.

El domicilio fiscal de la empresa es: Calle 14 de agosto, Número 45, Colonia Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53910, **R.F.C. FAR-040505-R29**. Tel. 5294-7265, Fax 5294-863 y correo electrónico rodrigo@farmagen.com.mx

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficiencia: Con la realización de una adjudicación directa, se puede obtener el **Servicio de Suministro de Óxido Nítrico** con la oportunidad que requieren las **Unidades de Cuidados Intensivos Pediátrica, Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y Servicio de Hemodinámica**, ya que se invita a proveedores que cuentan con capacidad de respuesta, así mismo se cumplen los objetivos del Hospital.

Eficacia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre, ya que a pesar de que hay proveeduría, se toma en cuenta al que tiene la capacidad de respuesta para cumplir con el servicio a partir del **02 de marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2018** y que cuenta con el servicio solicitado, lo cual se determinó con la investigación de mercado realizada para la adquisición.

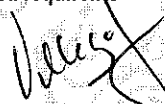
Conclusión

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

Se solicita se dictamine procedente la excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa de los bienes solicitados y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar el desarrollo de las actividades inherentes a estas áreas ya que al contar con este Servicio el Hospital podrá atender en tiempo y forma a los pacientes y utilizar eficientemente los insumos y la mano de obra con que cuenta esta institución, y así se evita que inicien tratamientos, que podrían generar costos adicionales.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente el día 26 de febrero del 2018 en la Ciudad de México.

Área requirente

Dr. Raúl Villegas Silva
Jefe del Departamento de Neonatología

Área Requiriente

Dr. Adrián Chávez López
Jefe del Departamento de
Terapia Intensiva Pediátrica

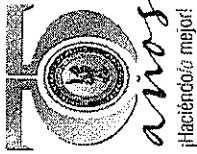
Vo. Bo. Técnico

Dra. Mónica Villa Guillén
Subdirectora de Asistencia Médica

Autorizó técnicamente

Dr. Jaime Nieto Zermeno
Director Médico

Las presente firmas corresponden a la última hoja del dictamen técnico sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación del **Servicio de Suministro de Óxido Nítrico**, para atender las necesidades de las **Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos, la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y el Servicio de Hemodinámica** del Hospital Infantil de México Federico Gómez durante el periodo comprendido del **02 de marzo al 31 de diciembre de 2018**.



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 2 FECHA 02 DE MARZO DE 2018 HOJA: 1 DE 1

ASUNTO: SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EN FORMA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ÓXIDO NÍTRICO.

ÁREAS REQUERENTES: DEPARTAMENTO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA
DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGÍA

REQUISICIÓN O SOLICITUD: 2230/049/2018

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS		PLANTEAMIENTO		ACUERDO
SUMINISTRO DE ÓXIDO NÍTRICO - GAS GRADO MÉDICO PARA ADMINISTRACIÓN POR INHALACIÓN QUE CONTENGA ÓXIDO NÍTRICO (ON) EN CONCENTRACIÓN DE 500 A 800 ppm, EN UNA SOLUCIÓN DE NITRÓGENO (N₂), GRADO 5 PARA PRODUCIR VASODILATACIÓN SELECTIVA DE LA VASCULATURA PULMONAR. - MEZCLA SUMINISTRADA EN CILINDROS PORTÁTILES DE ALUMINIO CON VÁLVULA DE ACERO INOXIDABLE. PARA MAYORES CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES REFIÉRASE AL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN ADJUNTO		SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EN FORMA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ÓXIDO NÍTRICO. A FAVOR DE LA EMPRESA FARMAGEN, S.A. DE C.V. PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 02 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULOS: 134 CONSTITUCIONAL; Y 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL 71 Y 72 FRACC. VII DE SU REGLAMENTO.		APROBADO
CONTRATO ABIERTO : SI	NO	PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA : 33901	MONTO ESTIMADO \$2'198,200.00 I.V.A. INCLUIDO	
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO : SI	NO	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: 2260/11/2018 5430/0196/2018	LUGAR DE ENTREGA : U. DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS. U. DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES. SERVICIO DE HEMODINÁMICA	
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE : SI	NO	VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS : NO APLICA	CONDICIONES DE ENTREGA : SEGÚN ESPECIFICACIONES	
SE DICTAMINA PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN				

SE DICTAMINA PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

PRESIDENTE	VOCAL	VOCAL	VOCAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN MÉDICA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
SECRETARÍA TÉCNICA	VOCAL	VOCAL	VOCAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
			DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS
			ÁREA REQUERENTE:
			DEPARTAMENTO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA